

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0035-R-2015

Huancayo, 1 6 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, EL Informe N° 1259-2015-OGAL/UNCP de fecha 04 de diciembre 2015, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00003-2007-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, en el proceso contencioso administrativo seguido por Rafael Raúl Torres Julián contra la UNCP, ha emitido la Resolución Nº46 de fecha 10 de julio 2015, a través de la cual ordena aprobar el Informe Pericial Nº 148-2015-OPJSM-CSJJU/PJ emitido por el perito adscrito a la Corte Superior de Justicia de Junín, en consecuencia ordena cumpla la demandada el pago de S/. 3,332.71 a favor del actor, que corresponde al cálculo de los intereses laborales por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios:

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal considerando la Resolución N° 46 de fecha 15 de octubre 2015, en el que se requiere a la UNCP para que pague la suma de S/. 3,332.71 por intereses legales laborales al demandante, por lo que, se debe emitir la resolución para dar cumplimiento al mandato judicial; γ

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución Nº 46 de fecha 15 de octubre 2015, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar los interés legales laborales, a favor de Rafael Raúl Torres Julián, la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 71/100 (S/. 3,332.71) NUEVOS SOLES.
- 2° DISPONER que el cumplimiento de sentencia se efectuará de acuerdo AL NUMERAL 70.5 del Artículo 70° de la Ley № 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comunique e wellimplase

Mg. HUTG KÖSÜLÖ LÖZANÖ NÜÑEZ SEGRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR